

# BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

**EFECTO DE INSCRIPCIÓN**  
Los Edictos y anuncios de particulares y corporaciones que sean de pago, satisfacen a razón de 250 pesetas por línea se inscribirán a razón de 250 pesetas cada una, por PALABRA y los que sean de previo pago cualquiera que sea el origen del Edicto.

Los interesados presentarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se inscribirán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín Oficial del Estado.

Centro y número de la Capital  
PESETAS

Por un mes ..... 1750

Por tres meses ..... 4500

Por seis meses ..... 7500

Por un año ..... 12500

Número anual: 1 peseta.

Hasta tres meses y fechas anteriores 8 pesetas

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerse los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro Giro Postal o letra de fácil cobro.

## Gobierno Civil de la Provincia

### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA PARTICULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en el expediente relativo a la Fundación ASILO DE FELIPE OCHOA, de Cervera del Río Alhama, ha dictado la Orden siguiente:

«Visto el expediente relativo a la Fundación ASILO DE FELIPE OCHOA, de Cervera del Río Alhama y,

#### RESULTANDO:

Que a solicitud del Patronato de la Fundación aludida fué incoado por esa Junta expediente para enajenar en pública subasta notarial varias fincas de su propiedad.

#### RESULTANDO:

Que dicho expediente una vez completa su documentación y efectuado el trámite de audiencia, fué elevado a este Departamento para su resolución con fecha 17 de octubre del corriente año, apareciendo integrada por los documentos que a continuación se detallan:

1.º Instancia del Presidente del Patronato de la Fundación aludida, en súplica de autorización para la enajenación de las fincas.

2.º Pliego de condiciones para la subasta.

3.º Tasación de las fincas efectuada por D. Pedro Benito González, Perito Agrónomo y D. Ciriacó López Gil, Perito Práctico albañil, a los que asignan un valor total de doscienta cuarenta y seis mil trescientas sesenta y dos pesetas.

4.º Relación descriptiva de los bienes inmuebles cuya enajenación se propone, suscrita por el Presidente del Patronato.

5.º Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama, en la que se hace constar que las fincas que han de ser enajenadas tienen un líquido imponible por un total de 752,74 pesetas estando algunas de sus parcelas y dependencias anexas exentas de contribución.

6.º Certificación expedida por el Arquitecto D. Agapito del Valle López, en la que hace constar su informe sobre el estado ruinoso en que se hallan las edificaciones que constituyen el llamado edificio Asilo Felipe Ochoa, su pobre construcción y apartado emplazamiento, por lo que tasa a los mismos en 24.570,00 pesetas.

7.º Oficio de la Jefatura Agronómica de esa capital, en la que

se hace constar la tasación de las fincas rústicas cuya venta se propone, y que son las siguientes:

Primera Huerta del Asilo tasada en 156.000 pesetas.

Segunda Huerta del Cura tasada en 34.800 pesetas.

Tercera Finca de la Nava de Valverde, tasada en 1.300 pesetas.

8.º Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama, acreditativa de haber estado fijado en su tablón de anuncios, durante el tiempo prefijado, el edicto de concesión de audiencia.

9.º Certificación expedida por el Presidente del Patronato de la Fundación citada, en la que se dice que ninguna de las fincas cuya venta se pretende, se encuentran arrendadas, siendo explotadas directamente por la propia Institución.

10.º Ejemplares del Boletín Oficial de la provincia y periódico diario de la capital insertando el anuncio de concesión de audiencia y

11.º Nuevo pliego de condiciones de la subasta, rectificando el anterior, según las instrucciones cursadas por la Dirección General del Ramo.

#### CONSIDERANDO:

Que la enajenación de las fincas de referencia resulta conveniente para los intereses de la Fundación, ya que las edificaciones se hallan en estado de demolición e inadecuadas para todo uso y que invertido el producto que se obtenga en títulos de la Deuda Perpetua interior al 4 % proporcionarán ingresos adecuados al cumplimiento de las necesidades fundacionales.

#### CONSIDERANDO:

Que el expediente ha sido instruido con los requisitos y trámites de la vigente instrucción de 14 de marzo de 1899, y Real Decreto de 29 de agosto de 1923.

#### CONSIDERANDO:

Que prefectuándose en el art. 8 del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, que los bienes que constituyen capital permanente de las fundaciones deberán convertirse en inscripciones intransferibles de la Deuda Perpetua Interior al 4 por ciento, se está en el caso, para cumplimiento de dicha disposición legal, de concederse la autorización solicitada.

#### CONSIDERANDO:

Que con arreglo a lo que dispone el artículo 1.º del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, dichas enajenaciones se llevarán a efecto con la condición expresa de que la venta se realice en pública subasta notarial y previa la autorización del Protectorado.

#### CONSIDERANDO:

Que el producto tenido por las enajenaciones de que se trata debe quedar sujeto al cumplimiento de las cargas propias de la Fundación a que pertenecen las fincas que han de subastarse.

#### CONSIDERANDO:

Que la Junta Provincial de Beneficencia informa favorablemente las enajenaciones que se proyectan

#### CONSIDERANDO:

Que este Departamento es competente para conceder la autorización de venta en virtud de lo dispuesto en la facultad cuarta del artículo séptimo de la instrucción de 14 de marzo de 1899 y Real Decreto de 29 de agosto de 1923. Este Ministerio ha acordado:

1.º Autorizar al Patronato de la Fundación ASILO FELIPE OCHOA de Cervera del Río Alhama, para que lleve a efecto en pública subasta notarial la venta de las siguientes fincas de su propiedad:

Primera Una finca urbana denominada «Edificio Asilo», sita en el Barrio de Valverde del mentado término municipal y a la que corresponden otros terrenos no edificadas.

Segunda Finca rústica denominada Huerta del Asilo.

Tercera Huerta llamada «del Cura».

Cuarta Finca de secano todas tres enclavadas igualmente en el Barrio de Valverde.

2.º Que a dicha subasta asista un vocal de dicha Junta o el Secretario de la misma en quien al efecto delegue la Corporación, según dispone el artículo tercero del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, debiendo tener presente el Patronato y el comisionado de referencia, bajo su responsabilidad y en su día, lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º del citado Real Decreto.

3.º Que los precios mínimos de adjudicación de las fincas han de ser los señalados por este Ministerio, o sean los siguientes:

Finca número 1. La denominada «Edificio Asilo», comprende edificaciones y terrenos no edificadas, en el precio mínimo de setenta y tres mil doscientas doce pesetas (73.212).

Finca número 2, rústica, conocida por «Huerta del Asilo», precio mínimo, ciento cincuenta y seis mil pesetas (156.000).

Finca número 3, rústica, llamada «Huerta del Cura», en el precio mínimo de cuarenta y ocho mil pesetas (48.000).

Finca número 4, finca de secano en el precio de mil trescientas pesetas (1.300).

4.º Que una vez celebrada la

subasta se devolverá el expediente que se remita, acompañando, copia autorizada del acta notarial que se levante.

Lo que de orden Ministerial y con devolución del expediente digo a V. E. para su conocimiento, el de esa Junta Patronato interesado y expresados efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1956.

Blas Pérez González.—Rubricado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la citada orden Ministerial, se venderán en pública subasta las cuatro expresadas fincas propiedad de la Fundación ASILO DE FELIPE OCHOA de Cervera del Río Alhama.

Dicha subasta se celebrará con las formalidades legales el próximo día 28 del actual a las 12 de la mañana en la Sala Consistorial de Cervera, presidida por el Secretario Administrador de la Junta Provincial de Beneficencia, quien al efecto ha delegado la misma y con sujeción al pliego de condiciones aprobado a tal fin, el cual puede ser examinado en las oficinas de esta Junta Provincial sitas en el Gobierno Civil, todos los días laborables de 11 a 1 de la mañana.

Logroño, 6 de marzo de 1956.

El Gobernador Civil Presidente,

Juan Mossó Goizueta

## Ministerio de Agricultura

### JEFATURA AGRONÓMICA LABORES DE ESCARDA

42

De conformidad con lo ordenado por la Dirección General de Agricultura, continúa en vigor para el presente año agrícola la Orden del Ministerio de Agricultura de 3 de febrero de 1949 (B. O. del Estado del 10) declarando obligatoria la realización de labores de escarada.

El núm. de jornales a emplear en esta provincia por hectáreas de trigo es de 7 en secano y de 10 en regadío, y para la cebada y leguminosas oscila entre 5 y 9.

Dicha labor cultural deberá estar terminada, en la Rioja Baja lo más tarde el 15 de la Rioja Alta antes de

Los Cabildos de las Juntas Locales de Agricultores y Ganaderos y en las Juntas locales agrarias ordenarán el cumplimiento de esta disposición, de acuerdo con el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia y a

de los casos de incumplimiento o resistencia que conozcan, así como cuantas dificultades e incidencias surjan en la aplicación de las normas para exigir la realización de las labores de escarada.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 16 de febrero de 1956  
El Ingeniero Jefe  
Angel Martínez

248

**Banco Zaragozano**

ANUNCIO

289

Habiéndose extraviado nuestra Libreta Caja de Ahorros número 2478 expedida con fecha 31 de diciembre de 1947 a favor de D. José Luis Ibarra Navarro Gutiérrez y D. Julio Moneo Gómez indistintamente, de Anguiana (Logroño), se hace público este anuncio para que una vez transcurrido el tiempo reglamentario de publicación procederemos a la expedición de un duplicado de la misma.

Haro 1 de marzo de 1956

300

**Asociación de Propietarios de Calahorra para riegos**

238

Esta Asociación celebrará su Junta General anual de Accionistas el día 10 del próximo mes de marzo a las 12 de la mañana en primera convocatoria y al siguiente día a la misma hora en segunda convocatoria, en el domicilio social calle de Cabas N. Calahorra 15 de febrero de 1956

El Presidente del Consejo  
Manuel Félix Comas

236

**Delegación de Hacienda**

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS  
CONTRIBUCION DE UTILIDADES

296

Requeridos en fecha 8 de febrero de 1956, los Ayuntamientos que no hubieran remitido la declaración de Utilidades Tarifarias. Sueldos, correspondientes a los periodos que se indican, han dejado de cumplimentar este requisito, así como la devolución de las cédulas de notificación los siguientes:

AYUNTAMIENTOS

- Gallinero, 3º y 4º trimestre de 1955
- Nestares, 4º trimestre de 1955.
- Pradillo, 3º y 4º trimestre de 1955.
- San Román Cameros, Id. Id.
- La Santa, 4º trimestre de 1955.
- San Vicente, Id.
- Valgañón, 2º, 3º y 4º trimestre de 1955.
- Villalba, 3º trimestre de 1955.

En consecuencia se les concede un nuevo plazo de cinco días a contar desde la fecha de publicación de este recordatorio, para subsanar dicha omisión y presentar la declaración correspondiente en esta Administración de Rentas Públicas, quedando advertidos que de no hacerlo así se será impuesta la sanción reglamentaria.

Logroño 27 de febrero de 1956.  
El Adm. de Rentas Públicas  
Macario Latorre  
Vº. Bº.

El Delegado de Hacienda  
Javier Diago

307

**Delegación central de Hacienda**

Habiéndose extraviado un carnet de intereses expedido por esta Delegación Central con el número 21.997, a favor de D. Enrique Esteban Iñiguez.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Delegación Central, en la inteligencia de que están tomadas las medidas oportunas para que no se verifique el pago de intereses transcurrido que sea un mes desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en la norma 31 de la circular de 1 de enero de 1945.

Madrid, 18 de enero de 1956.

El Delegado Central,  
Enrique Esteban Rodríguez

**Administración de Justicia**

271

D. Florencio Trascasa García, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Haro.

Doy fé y Testimonio: Que en el juicio de desahucio a que se hará mención recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — Juzgado Comarcal de Haro a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y seis. Habiendo visto el Sr. D. Joaquín Garnica Grijalba, Juez Comarcal de esta Ciudad y su Comarca, los presentes autos de juicio de desahucio seguidos entre partes: de una y como demandante Doña Concepción Rodríguez Pérez, mayor de edad, soltera, comerciante y vecina de Haro, y como demandada Doña Dolores Ochoa Santamaría también mayor de edad, sobre falta de pago de la renta de finca urbana.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Doña Concepción Rodríguez Pérez contra Doña Dolores Ochoa Santamaría, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado, y en su consecuencia debo de condenar y condeno a dicha demandada Sra. Ochoa Santamaría a que deje libre y a disposición de la actora el piso segundo de la casa número diez de la calle de Esteban de Agreda de esta Ciudad, apercibiéndole de lanza-

miento si no lo verifica dentro del plazo legal de dos meses e imponiéndole las costas del presente juicio. Toda vez se ha seguido en rebeldía este juicio, no tífiquese esta sentencia a la de mandada personalmente si lo solicita así la parte actora dentro del quinto día, caso contrario notifíquesele en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo: Joaquín Garnica: rubricado. Fue leída y publicada. Florencio Trascasa: rubricado».

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde Dolores Ochoa, expido el presente con el Visto Bueno del Sr. Juez en Haro a 15 de febrero de 1956.

Vº. Bº.

El Juez Comarcal

280

NOTIFICACION

308

D. José Luis Herrero Herrera, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño.

Doy Fé: Que en el juicio de faltas número 23 del año 1956 por malos tratos seguido contra Miguel Gil Argijo, se ha dictado con fecha 8 de febrero de 1956, sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo. — Que debo absolver y absuelvo a Miguel Gil Argijo de la falta de que se le acusa, declarando las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación a las partes expido la presente para su inserción en el B. O. de la Provincia, a 8 de febrero de 1956.

El Secretario,

321

EDICTO

Se anuncia la muerte sin testar de Abuncio Alcalde Torrealba, casado con Dionisia Bezares Grijalba sin descendencia, el 21 de enero de 1954, en Fuenmayor, hijo de Mauricio Alcalde y de Amelia Torrealba, reclamando la herencia sus hermanos Tiburcio, María y Juana y su sobrina Amelia Sáenz Alcalde. llamando se a los que se creen con igual o mejor derecho para comparecer a reclamarlo dentro de 30 días.

Logroño, 16 de enero de 1956.

El Secretario

126

254

D. Antonio Rebollo Peña, Juez de Primera Instancia Instrucción de esta villa de Lerma y su partido.

Por la presente requisitoria, hago saber: que en este Juzgado me hallo instruyendo sumario bajo n. 4-1956 por robo de efectos en la casa Asenjo de esta villa de Lerma, hecho ocurrido en la noche del 11 al 12 del actual y en providencia de este día he acordado publicar la presente, a fin de que por la policía Judicial, se proceda a la busca y captura de los efectos sustraídos y que luego se dirán así como del autor o autores, procediendo a la detención de estos o de quien en su poder fueren hallados de no acreditar su legítima adquisición poniendo unos y otros a disposición de este Juzgado:

Efectos sustraídos:

6 pares de calcetines caballero colores surtidos, 6 pares de calcetines color negro de caballero, Art. 412, 12 pares de calcetines

caballeros canalet. art. 1.712, 12 pares id. fuerte marca ferri artículo 80, 12 pares de calcetines art. 81, fuertes tipo aldeano, 6 pares id., art. 701, surtidos finos, 3 id. id. nylon grises, 6 idem souquet, art. 580 dibujos recoder, 3 id. lana fuerte prado luengo, 6 id. id. finos brumel, 24 idem calcetines niños grises art. 2002 llebat, 12 id. id. artículo 7007 llebat, 10 idem idem art. 28 Ferri, 6 id. id. cadete, recoder, 6 id. id. niño blanco art. 1.062, Saula, 5 id. id. artículo 502, Uget, 10 id. id. color art. 40 Marza, 6 idem medias esport art. 44, 6 id. id. art. 10 5 id. id. art. 285 naima, 6 idem id. art. 888 esfinge, 42 id. idem gris y marron, art. 1700 Grifo Rabert, 34 idem idem gris art. 168 Club, 22 idem idem gris art. 500 recoder, 6 idem idem gris art. 130 Rajunta, 12 id. id. gris, 24 idem id. art. 42, 48 id. id. marrón y gris, art. 42, 6 id. id. art. 1001 esfinge, 36 id. id. art. 100, 6 id. id. lana gris de Ugeuz, 12 idem id. hilo señora art. 261, Gamo, 6 id. id. hilo señora art. 7.241 marsat, 12 id. id. nylon señora foro, 6 id. id. señora seda gri art. 4.132 fare, id. id. negras señora, 12 id. id. punto ingres artículo 480 Moncayo, 18 id. calcetines niño blanco y gris ferri, una lata de galletas chiquilín, una lata de id. de Payno, 7 kilos café torrefacto, un kilo caramelos café y leche el avión, 20 navajas 108 girondas grandes cachá hueso, 6 estuches linterna varios colores, 18 pilas tudor. 7 latas pizritas linterna, 3 varas jabón afeitarse la toja

Dado en Lerma a 13 de enero de 1956.

260

**Anuncios Oficiales**

ANUNCIO

253

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Jesús Laprada Gamarra, núm. 13 del reemplazo de 1952, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años, e ignorado paradero de su hermano Eusebio Laprada Gamarra, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Eusebio Laprada Gamarra se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Eusebio Laprada Gamarra, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Jesús Laprada Gamarra.

El repetido Eusebio Laprada Gamarra es natural de Briones (Logroño) hijo de José María Laprada Rosendo y Hermenegilda Gamarra Resa, y cuenta cuarenta y siete años de edad.

Briones febrero de 1956.

El Alcalde

259

vigi-  
demar-  
de la ci-  
cuenta  
Civil  
ctatura